

Gaceta Sindical

Confederación Sindical de CCOO

Edición nº 212. Septiembre 2014

CCOO

**Ante la denuncia de CCOO,
el Gobierno da marcha atrás y rectifica**

**MÁS DE 35.000 PARADOS MANTIENEN
SU DERECHO A LA JUBILACIÓN
ANTICIPADA A PARTIR DE LOS 61 AÑOS**

¡Tienes derecho!

Si eres una de las personas afectadas,
infórmate en los locales de **CCOO** o
en las oficinas del Instituto Nacional de
la Seguridad Social

EXIGE



La última reforma de pensiones negociada por los sindicatos (la reforma de 2011) incluía una **“cláusula de salvaguarda”** que protegía especialmente a todos los trabajadores y trabajadoras que habían sido **despedidos antes del 1 de abril de 2013** (fecha en la que se aprobó la reforma) y no volvían a encontrar trabajo, de modo que tenían garantizado el acceso a la **jubilación anticipada a partir de los 61 años con las reglas previas a la reforma**.

Asimismo, los trabajadores despedidos, cuando no encuentren otro trabajo, pueden suscribir un **convenio especial con la Seguridad Social** para completar su carrera de cotización y mantener así su expectativa de pensión. Este convenio especial no invalida la “cláusula de salvaguarda”.

Sin embargo, desde el mes de junio el Gobierno cambió el criterio administrativo que utiliza la Seguridad Social y comenzó a denegar este derecho a los parados con convenio especial. Esta decisión ha podido afectar a más de 35.000 parados, ya que la principal consecuencia de este cambio de criterio ha sido que la Seguridad Social ha denegado la solicitud de jubilaciones anticipadas de estos trabajadores o utiliza otras reglas para calcular su cuantía.

Ante las denuncias del movimiento sindical, especialmente de CCOO, el Gobierno ha dado marcha atrás y ha acordado revisar todos los expedientes de jubilación que se han visto afectados, de modo que la Seguridad Social volverá a emitir resoluciones reconociendo el derecho a la jubilación anticipada a partir de los 61 años, de acuerdo con la “cláusula de salvaguarda” pactada por los sindicatos.

¿Quiénes tienen derecho a jubilarse mediante la “cláusula de salvaguarda”?

- ■ Las personas cuya **relación laboral se haya extinguido antes de 1 de abril de 2013**, siempre que con posterioridad a tal fecha no vuelvan a quedar incluidas en alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social (en este caso **sí se acepta tener un convenio especial**).
- ■ Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2019.
- ■ Quienes hayan accedido a la pensión de jubilación parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013, o lo hagan como consecuencia de un plan de jubilación parcial recogido en convenio colectivo o acuerdo de empresa registrado en el INSS.

¿En qué consiste el acuerdo de rectificación del Gobierno?

El Gobierno **revisará de oficio todas las solicitudes de jubilación anticipada que han sido denegadas** o se han visto afectadas porque el trabajador había suscrito un convenio especial con la Seguridad Social; y lo hará de la siguiente forma:

■ ■ **Si has recibido de la Seguridad Social una resolución denegándote la jubilación** (la denegación puede ser a la primera solicitud o a una reclamación previa), volverás a recibir una comunicación del INSS revisando tu expediente y pidiéndote que ratifiques tu solicitud de jubilación anticipada (solo tendrás que rellenar un impreso si ya no quieres jubilarte). Si ratificas la solicitud de jubilación anticipada, el INSS procederá a reconocer tu pensión de jubilación de acuerdo con los requisitos establecidos.

■ ■ Si la Seguridad Social te ha denegado la jubilación y **has hecho una reclamación previa de la que todavía no tienes respuesta**, el INSS te responderá reconociendo tu pensión de jubilación de acuerdo con los requisitos establecidos

■ ■ Si la Seguridad Social te ha reconocido la jubilación pero **el cálculo de la cuantía lo ha hecho con la normativa posterior a la reforma**, el INSS procederá a recalcular la cuantía aplicando la regulación previa a la reforma, y con el resultado te enviará una comunicación para que tú puedas optar por la pensión inicialmente concedida o la recalculada.